

Ley No. 25133

**Crea el Instituto
Superior de Formación y Capacitación de
Locutores.**

Artículo 1o.- Créase el Instituto Superior de Formación y Capacitación de Locutores, con autonomía académica y administrativa, encargado de la formación de profesionales de las diferentes especialidades de la locución, redacción oral y relatoría. Dicho Instituto tendrá su sede principal en la ciudad de Lima.

Artículo 2o.- Encárgase al Ministerio de Educación efectuar las acciones necesarias conforme a ley, para el funcionamiento a partir del año 1990 del Instituto Superior a que se refiere el artículo anterior.

Artículo 3o.- Deróganse los dispositivos legales que se opongan a la presente Ley.

Artículo 4o.- Esta Ley rige desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial "El Peruano".

Comuníquese al Presidente de la República para su promulgación.

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Lima, 08 de Diciembre de 1989.

ALAN GARCIA PEREZ

EFRAIN ORBEGOSO RODRIGUEZ,

Ministro de Educación.
